



TÉNGASE PRESENTE NUEVOS ANTECEDENTES

RES. EX. N° 6/ROL D-093-2017

Santiago, 17 AGO 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 29 de diciembre del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-093-2017, con la formulación de cargos a Hoteles Sommelier SPA, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por "la obtención, con fecha 17 de marzo de 2017, de nivel de presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), en horario nocturno, en condición externa medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III; y la obtención, con fecha 13 de abril de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A), en horario nocturno, en condición externa medido en dos receptores sensibles, ubicados en Zona III". V

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-093-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 5 de enero del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180588254855.

3. Que, con fecha 19 de enero de 2018, conforme a lo establecido en el considerando VI de la formulación de cargos, y previa solicitud de reunión de asistencia, don José Aravena, doña Anabel Zerpa, don Julio Martínez y funcionarios de esta Superintendencia, celebraron la respectiva reunión con el objeto de que se le proporcionara asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

4. Que, con fecha 22 de enero del año 2018, el Sr. José Ignacio Aravena Torres, en representación de Hotel Sommelier SpA, presentó una solicitud de

ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que el titular se encontraría consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes para presentar un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con el fin de acreditar la personería de don José Ignacio Aravena Torres, a la presentación anteriormente señalada, se acompañó copia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Sommelier SpA, celebrada con fecha 11 de diciembre del año 2014, ante el Notario Público don Osvaldo Pereira González, don José Ignacio Aravena Silva y don José Ignacio Aravena Torres. En dicha escritura pública, se entrega la representación, administración y uso de nombre, en calidad de Gerente General, a don José Ignacio Aravena Silva, y en caso de ausencia o impedimento y sin necesidad de justificación, a don José Ignacio Aravena Torres. Junto con lo anterior, se acompaña un Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 2 de agosto de 2017 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, mediante el cual se certifica que no consta inscripción al margen en el respectivo registro de Hoteles Sommelier SpA.

6. Que, posteriormente, con fecha 24 de enero de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-093-2017, esta Superintendencia resolvió ampliar el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para presentar descargos, otorgándose para ello el plazo de 5 días hábiles y 7 días hábiles, respectivamente, contados ambos desde el término del plazo original. Por otra parte, se resolvió téngase presente el poder de representación de don José Ignacio Aravena Torres.

7. Que, con fecha 29 de enero de 2017, encontrándose dentro de plazo, don José Ignacio Aravena, en representación de Hoteles Sommelier SpA, presentó un Programa de Cumplimiento.

8. Que, a dicho Programa de Cumplimiento, se acompañaron los siguientes documentos: 1) Informe de Medidas de Mitigación Acústicas para cumplimiento D.S. 38/11 MMA Hotel Sommelier, realizado por J&P Soluciones Acústicas Integrales, de fecha enero de 2018; 2) Presupuesto por \$6.035.000, emitido por Constructora Mercoma Ltda., con fecha 22 de enero de 2018; 3) Presupuesto por \$1.250.000, emitido por Constructora Mercoma Ltda., con fecha 24 de enero de 2018; 4) Hoja descriptiva de las especificaciones técnicas de la instalación de ductos de extracción y reubicación de extractor de aire; 5) Cotización de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la empresa Acústica, para la modificación y reinstalación de los sistemas de sonido y parlantes en Hotel Sommelier Boutique, sector terraza, por un monto de \$357.000.-; 6) Fotografía titulada "Extractor de aire se traslada desde el nivel piso 2 al nivel piso +8"; 7) Fotografía ilustrativa de la nueva ubicación del ducto de extracción de aire; 8) 3 Fotografías, no fechadas, ilustrativas de la de los parlantes del sector terraza del establecimiento; y, 9) Permiso de Edificación, emitido con fecha 21 de octubre de 2014, por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en el cual se indica que el establecimiento se encuentra ubicado en Zona A-Zona de Conservación Histórica A4-Santa Lucia del plano Regulador Comunal.

9. Que, con fecha 19 de marzo de 2018, esta Superintendencia recepcionó un escrito de don José Ignacio Aravena Torres, en representación de Hoteles Sommelier SpA, mediante el cual solicita dar curso a la respuesta al Programa de Cumplimiento presentado, y así evitar futuros problemas con sus vecinos.



10. Que, con fecha 10 de abril de 2018, mediante Memorándum D.S.C. N° 19273/2018, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido programa de cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

11. Que, con fecha 12 de abril de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-093-2017, previo a proveer, esta Superintendencia incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por don José Ignacio Aravena Torres, en representación de Hoteles Sommelier SpA, con fecha 29 de enero de 2017; otorgándose para ello el plazo de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido.

12. Que, con fecha 12 de abril de 2018, la antedicha resolución fue notificada personalmente a don José Ignacio Aravena Torres, representante de Hoteles Sommelier SpA, según consta en la respectiva acta de notificación personal.

13. Que, posteriormente, con fecha 18 de abril de 2018, don José Ignacio Aravena Torres, representante de Hoteles Sommelier SpA, presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido. Que dicha solicitud se fundó en que el titular se encontraría consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes para presentar un Programa de Cumplimiento.

14. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 18 de abril de 2018, esta Superintendencia resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, otorgando el plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original.

15. Que, con fecha 23 de abril de 2018, y encontrándose dentro de plazo, don José Ignacio Aravena Torres, representante de Hoteles Sommelier SpA, presentó un Programa de Cumplimiento Refundido.

16. Que a dicho Programa de Cumplimiento Refundido se acompañaron los siguientes documentos: 1) Anexo 1: Presupuesto de la mano de obra de traslado de ventilador, instalación de ductos e instalación eléctrica, realizado con fecha 19 de abril de 2018, por Constructora Mercoma Ltda; 2) Anexo 2: Fotografía no fechada ni georreferenciada ilustrativa del traslado que se realizará del ventilador principal; 3) Anexo 3, fotografía no fechada ni georreferenciada, ilustrativa de la nueva ubicación que tendrá el ventilador principal; 4) Anexo 4: Presupuesto de la mano de fabricación de ducto, pintura de dicto y material para reforzar techumbre, realizado con fecha 19 de abril de 2018, por Constructora Mercoma Ltda; 5) Anexo 5: Especificaciones técnicas de la acción de instalación de ductos de extracción y reubicación de extractor de aire; 6) Presupuesto de la mano de construcción e instalación de elemento silenciador en salida de aire extractor, realizado con fecha 24 de abril de 2018, por Constructora Mercoma Ltda.; 7) Anexo 7: Informe de medidas de mitigación acústica para cumplimiento D.S. N° 38/11 MMA Hotel Sommelier, realizado en enero de 2018 por Ingeniería Acústica J&P Ltda.; 8) Anexo 8: Cotización para la modificación y reinstalación de sistemas de sonido y parlantes, realizada con fecha 23 de enero de 2018, por don Heriberto Marín, técnico en Sonido; 9) Anexo 9: fotografía no fechada ni georreferenciada, ilustrativa de la eliminación de un parlante en terraza y el traslado de otro; 10) Anexo 10: fotografía no fechada ni georreferenciada, ilustrativa de la eliminación de un parlante en terraza y el traslado de otro; 11) Anexo 11: fotografía no fechada ni georreferenciada, ilustrativa de la eliminación de un parlante en terraza y el traslado de otros tres; 12) Anexo 12: Cotización de fecha 18 de abril de 2018, realizada por Aliagasonido, para la compra de un limitador acústico marca



Behringer, modelo DCX 2496 y un cable marca Proel, modelo Bulk250LU1; 13) Anexo 13: Cotización para la instalación y calibración de un compresor limitador para el sistema de sonido, realizada con fecha 18 de abril de 2018, por don Heriberto Marín, técnico en Sonido; 14) Correos electrónicos solicitando cotización y coordinación con ETFA, y propuesta técnica y económica realizada con fecha 20 de abril de 2018 para la ejecución de una medición final por Semam.

17. Que, con fecha 24 de abril de 2018, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-093-2017, esta Superintendencia tuvo por aprobado el Programa de Cumplimiento presentado por don José Ignacio Aravena Torres, representante de Hoteles Sommelier SpA.

18. Que, dicha Resolución Exenta N° 5/Rol D-093-2017, fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 30 de abril del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170263443889.

19. Que, con fecha 13 de julio de 2018, esta Superintendencia recepcionó una carta de doña María Quevedo L. y don Rolando Navarrete P., ambos interesados en el presente procedimiento sancionatorio, mediante la cual informan que Hoteles Sommelier SpA no sólo continuaría emitiendo ruidos molestos, sino que los mismos se habría triplicado en su intensidad dado que se habría retirado el cubículo o cierre del extractor de aire, el cual, además, funcionaría todos los días durante las 24 horas. Junto con lo anterior, señalan que todos los trabajos de reparación que debió haber realizado el Hotel en comento, se habrían efectuado en su mayoría a altas horas de la noche, durante los fines de semana. Finalmente, señalan que cumplidos los 55 días hábiles de duración del Programa de Cumplimiento aprobado, no habría un atisbo de cambio o tranquilidad para los vecinos, agregando, que habrían visto deteriorada su salud y que habrían recurrido a medicamentos para dormir.

20. Que, posteriormente, y a mayor abundamiento, con fecha 1 de agosto de 2018, esta Superintendencia recepcionó una nueva carta de don Rolando Navarrete Pincheira en contra de Hoteles Sommelier SpA, mediante la cual, en su calidad de interesado en el procedimiento sancionatorio, informa que a la fecha continuarían los ruidos molestos, a pesar de haberse cumplido los 55 días hábiles de duración del Programa de Cumplimiento, sin haberse obtenido soluciones ni una Resolución Final por parte de esta Superintendencia. Finalmente, solicita que se realice una nueva medición al establecimiento, ya que no contaría con los recursos para financiar a su costo un monitoreo.

RESUELVO:

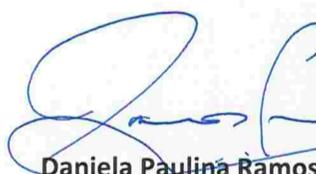
I. **TÉNGASE PRESENTE**, y por incorporados al presente procedimiento sancionatorio, la carta de doña María Quevedo y don Rolando Navarrete, recepcionada con fecha 13 de julio de 2018 por esta Superintendencia; y, a su vez, la carta de don Rolando Navarrete, recepcionada con fecha 1 de Agosto de 2018 por esta Superintendencia .

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Ignacio Aravena Torres, en



su calidad de representante de Hoteles Sommelier SpA, domiciliado en calle Merced N° 433, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. María Eulalia Quevedo Leiva, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Fernando Villalobos, domiciliado en calle Merced N° 471, departamento N° 401, comuna de Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Ingrid Evelyn Arenas Cea, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Rolando Navarrete Pincheira, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Evelyn Cristina Pardo Hugué, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 63, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Jorge Castro Schalper, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 43, comuna de Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Érica Roxana Suazo Herrera, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Juan Aguilar Gutiérrez, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Jerónimo Bouza Vila, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y a la Sra. María Luisa Mejías, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Jefa División
de Sanción y
Cumplimiento



LCM/CSG/DRF

Carta Certificada:

- José Ignacio Aravena Torres. Calle Merced N° 433, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. María Eulalia Quevedo Leiva. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Fernando Villalobos. Calle Merced N° 471, departamento N° 401, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Ingrid Evelyn Arenas Cea. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Rolando Navarrete Pincheira. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Evelyn Cristina Pardo Hugué. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Jorge Castro Schalper. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 43, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Érica Roxana Suazo Herrera. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

- Sr. Juan Aguilar Gutiérrez. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Jerónimo Bouza Vila. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. María Luisa Mejías. Calle José Miguel de la Barra N° 430, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CC:

- María Isabel Mallea. Jefa de la Oficina Metropolitana SMA

D-093-2017



Official stamp and signature of the Superintendencia del Medio Ambiente. The stamp is circular and contains the text 'Superintendencia del Medio Ambiente' and 'Gobierno de Chile'. The signature is handwritten and appears to be 'María Isabel Mallea'.